



Decreto número: 2023/218

DECRETO

Expediente: ARENALES2023/891

Extracto: OFERTA DE EMPLEO PSICÓLOGO/A

DECRETO.-

Resultando mediante Decreto 2020/10, de fecha 8 de enero de 2020, se constituyó Bolsa de Trabajo de Psicólogos/as, declarándose agotada tras la realización de los últimos llamamientos.

Considerando que es necesario cubrir el citado puesto, a la mayor urgencia posible, para garantizar la prestación de un servicio sujeto a una resolución de convocatoria de Subvención de la Diputación Provincial de Ciudad Real

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, que dispone: «En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente. »

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Jefatura Superior de todo el personal, y en virtud de lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, con esta fecha

DISPONE:

PRIMERO.- Que se tramite a la Oficina Pública de Empleo de Castilla La Mancha, oferta genérica de personas demandantes de empleo, con el siguiente detalle:

Descripción del puesto:

El puesto de trabajo a desempeñar es el de **Psicólogo/a, Subgrupo A1.**

El contrato de trabajo será de 3 meses y 9 horas semanales y se formalizará por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.

No se constituye una bolsa para próximos llamamientos con todos los candidatos presentados.

Requisitos de las personas aspirantes:

Será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Decreto número: 2023/218

DECRETO

Expediente: ARENALES2023/891

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Las personas aspirantes con discapacidad, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de un certificado médico de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Psicología o titulación equivalente.

Presentación de solicitudes:

A la instancia, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

Obligatoriamente:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia de la titulación universitaria de Grado en Psicología

La selección se realizará mediante la **valoración de méritos** de acuerdo con los siguientes criterios:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorarán los méritos relativos a la **experiencia profesional**, con un máximo de hasta **10 puntos (se acreditará con Informe de Vida Laboral, Contratos Laborales y Certificados de Empresa)**:

- a Los servicios prestados en la **Administración pública** como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría de la presente convocatoria, a razón de **0,10 puntos** por cada mes de servicio completo.
- b Los servicios prestados en el **ámbito privado** con la misma categoría objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,03 puntos por cada mes de servicio completo.

MÉRITOS ACADÉMICOS:

Se valorarán hasta un máximo de **10 puntos los méritos académicos**, con arreglo los siguientes criterios **(se acreditará con copia de los títulos, siendo estos de carácter oficial o emitidos desde entidades con reconocimientos públicos, y en todo caso deben constar el número de horas efectivas para poder ser baremados)**:

- a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de **0.5 puntos por cada una de las titulaciones, siempre y cuando estén relacionadas con el puesto**



Decreto número: 2023/218

DECRETO

Expediente: ARENALES2023/891

objeto de convocatoria.

b) Por la formación recibida convocada, gestionada y homologada por Institutos de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, siempre y cuando la expedición del título guarde relación con la categoría y funciones del puesto que se convoca. **La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,001 puntos por cada hora efectiva realizada de formación.**

En el supuesto de que el Tribunal Calificador/Comisión de Selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

La puntuación obtenida por cada persona aspirante será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en Experiencia Laboral + Méritos Académicos, no pudiendo superar el total la puntuación de **20 puntos**.

En caso de empate en las puntuaciones totales, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

En primer lugar: mayor experiencia en el mismo puesto objeto de convocatoria.

En segundo lugar: mayor tiempo inscrito como demandante de empleo.

En tercer lugar: quien se encuentre en posesión de una segunda titulación universitaria relacionada con el área de trabajo del puesto que se convoca.

SEGUNDO.- Recibida la preselección del Servicio Público de Empleo, serán requeridas las personas aspirantes, para que **en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES**, presenten en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la legislación vigente, la solicitud y los méritos profesionales y académicos objeto de valoración en esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin haberlos presentado, se entenderá que renuncian a participar en el proceso selectivo.»

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL